



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 22 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°094-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 22 de febrero del 2024, por el cual el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación del "PLAN SAN JUAN BAUTISTA, CRECIENDO SIN ANEMIA - COMPROMISO 1- 2024", Informe N°045-2024-MDSJB-GDES,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Programa de Incentivos se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos tiene el siguiente objetivo general: Contribuir a la mejora de efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecuencia de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, adicionalmente el Plan de Incentivos tiene los siguientes objetivos específicos: Mejorar la calidad de os servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 - Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos para el año 2024 en cuanto al COMPROMISO 01 conforme al ANEXO 01: Fichas Técnicas de os indicadores de los compromisos, establece como objetivo "Mejorar las prácticas saludables a través de las visitas domiciliarias por actor social capacitado para Incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad";

Que, el numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen as funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; organizarlos registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, asimismo el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y os numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...). 5.1. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, de acuerdo al numeral 1.1 y 1.5 del Artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...). 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, para este ejercicio fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su artículo 6° inciso 1 se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;



la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, visto el Informe N°045-2024-MDSJB-GDES, de fecha 19 de febrero del 2024, por el cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el "PLAN SAN JUAN BAUTISTA, CRECIENDO SIN ANEMIA – COMPROMISO 1- 2024", el cual tiene como objetivo reducir en un mínimo de 5% la tasa de anemia con referencia al año pasado, en niños menores de 12 meses, así como reducir en un mínimo de 2.5% la tasa de anemia en niños recién nacidos, ascendente a la suma referencial de S/.389, 140.00 soles;

Que visto el Informe N°094-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 22 de febrero del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación del "PLAN SAN JUAN BAUTISTA, CRECIENDO SIN ANEMIA – COMPROMISO 1- 2024", en ese sentido concluye que, cuenta con disponibilidad presupuestal para su aprobación, ascendente a la suma de S/.389, 140.00 soles;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1: "PLAN SAN JUAN BAUTISTA, CRECIENDO SIN ANEMIA – COMPROMISO 1- 2024", por el importe de S/. 389, 140.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES) de la meta del Plan de Incentivos para el año 2024, el mismo que forma parte de la presente Resolución en 20 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instancias mencionadas en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

